

www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Catorce horas y veinte minutos del día Ocho de Noviembre de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 21 de Octubre de 2019, se recibió la solicitud numero 2019/1177 en la cual se requiere la siguiente información:

ü Datos de mujeres y hombres atendidos por lesiones, desagregados por sexo, grupo de edad, departamento, municipio, móvil de la agresión o causa de la agresión y relación entre víctima y agresor, enero a septiembre 2019.

ü Datos de lesiones contra mujeres en hechos de violencia intrafamiliar, desagregado por grupo de edad, departamento, municipio, tipo de arma utilizada y parentesco de la víctima con el agresor enero a septiembre 2019.

Lesiones en mujeres, hombres, niñez y adolescencia, violencia sexual y violencia intrafamiliar, desagregados por sexo, grupo de edad, departamento, municipio y parentesco de la víctima con el agresor de enero a septiembre 2019.

ü Datos de lesiones contra mujeres en hechos de violencia intrafamiliar, desagregado por grupo de edad, municipio, departamento, tipo de arma utilizada y parentesco de la víctima con el agresor enero a septiembre 2019

ü Datos de intentos de suicidios desagregados por sexo, grupo de edad, departamento, municipio y causa de enero a septiembre 2019

ü Datos de violencia intrafamiliar y violencia por razones de género en población femenina desagregados por año, edad, departamento y municipio de enero a septiembre 2019

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.


3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Unidad de Atención a todas las formas de Violencia, quienes enviaron respuesta a lo solicitado.


Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida.

Se hace constar que la misma sera entregada por medio de correo electrónico proporcionado para tal efecto.

Notifíquese.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123